

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 5 de Julio de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que este en turno y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma por radicar las fincas en dichos partidos.*

### DIÓCESIS DE OSMA.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

### PARTIDO DE SORIA.

#### CLERO.

#### Curato de S. Agustin de Soria.

Número 323 del inventario general y 972 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 5 tierras y 2 herreñales y situado todo ello en el término de Candilichera, que lleva en renta Vicente Llorente, por la anual de 3 escudos 600 milésimas, los cuales son de linderos conocidos segun la certificación pericial unida al espediente y miden en junto 12 hectáreas, 89 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á 20 fanegas y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la espresada renta en 81 es-

cudos, deslindada por el práctico Francisco Llorente y tasada por el perito de la Hacienda Don Hércules García Morales en 139 escudos 600 milésimas, tipo para la subasta.

#### Iglesia.

Número 1.860 del inventario general y 861 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 7 tierras en igual término que la anterior que lleva en renta Pedro Perez, por la anual de 6 escudos 700 milésimas, las cuales son de linderos conocidos segun la certificación pericial unida al espediente y miden en junto 11 hectáreas, 81 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 65 escudos 700 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 150 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

#### Curato del Pueblo.

Número 44 del inventario general y 37 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 33 tierras en igual término que la anterior, que lleva en renta Pedro Perez por la anual de 16 escudos 600 milésimas, las cuales son de linderos conocidos segun la certificación pericial unida al espediente y miden en junto 18 hectáreas, 59 áreas y 98 centiáreas, equivalentes á 29 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la su subasta

de esta finca que ha sido capitalizada por la espresada renta en 373 escudos 500 milésimas, deslindada por el práctico Braulio Rebollar, y tasada por el mismo perito que las anteriores en 553 escudos 300 milésimas, tipo para la subasta.

### Curato de Barñuevo.

Número 86 del inventario general y 67 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 19 tierras en igual término que la anterior, que lleva en renta Domingo Hernandez, por la anual de 11 escudos 100 milésimas, las cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente, y miden en junto 6 hectáreas, 89 áreas y 55 centiáreas, equivalentes a 10 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Llorente, tasada por el mismo perito que la anterior en 175 escudos 700 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 249 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

### Curato de S. Salvador.

Número 173 del inventario general y 137 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 14 tierras en término de Mazalvete, que lleva en renta Antonio Benito, por la anual de 18 escudos 500 milésimas, las cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial unida al espediente; miden en junto 9 hectáreas, 69 áreas y 24 centiáreas, equivalentes a 15 fanegas y 3 celemines de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la espresada renta en 416 escudos 250 milésimas, deslindada por el práctico Roque Garcia y tasada por el mismo perito que la anterior en 425 escudos 400 milésimas, tipo para la subasta.

### Iglesia del Pueblo.

Número 172 2.º del inventario general y 136 2.º del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 2 tierras en término de Mazalvete, que lleva en renta José Contreras, por la anual de un escudo 900 milésimas, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial unida al espediente y miden en junto 72 áreas y 50 centiáreas, equivalentes a una fanega, un celemin y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos

peritos que la anterior en 33 escudos, capitalizada por la espresada renta en 42 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

### Nuestra Señora del Rosario.

Número 393 del inventario general y 1.119 del de permutacion.—Una tierra en término de Aldeala Fuente y sitio del Campo, que linda Norte Agapito Calonge, S. Gaspar Garcés, E. labores de cuda, y O. camino de los Zapateros. La lleva en renta Eusebio Casas por la anual de 3 escudos, y tiene de superficie una hectarea y 86 áreas, equivalentes a 2 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la espresada renta en 67 escudos 500 milésimas, deslindada por el práctico Pedro la Llana y tasada por el mismo perito que la anterior en 98 escudos 700 milésimas, tipo para la subasta.

### Curato.

Número 166 del inventario general y 132 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 52 tierras, en los términos de Martialay y Duañez, que lleva en renta Felipe Morales, por la anual de 30 escudos 300 milésimas, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial unida al espediente y miden en junto 12 hectáreas, 5 áreas y 18 centiáreas, equivalentes a 18 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Felipe Morales, tasada por el mismo perito que la anterior en 416 escudos, capitalizada por la espresada renta en 681 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

### Cabildo Colegial de S. Pedro.

Número 183 del inventario general y 145 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 36 tierras, casa y 2 herreñales, en Martialay y su término, que lleva en renta Florentino Gallardo por la anual de 48 escudos 600 milésimas, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial unida al espediente y miden en junto 9 hectáreas, 80 áreas 34 centiáreas, equivalentes a 15 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico Ruperto Ciria tasada por el mismo perito que las anteriores en 439 escudos 700 milésimas, capitalizada por la espresada ren-

ta en 1.093 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

### Curato de Barnuevo.

Número 2723 del inventario general y 1371 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 16 tierras, en los términos de Martialay y Fuensauco, que lleva en renta Francisco Vargas por la anual de 8 escudos 664 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto 3 hectáreas, 69 áreas y 5 centiáreas equivalentes a 5 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncios en dichos pueblos para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 139 escudos y capitalizada por la espresada renta en 194 escudos, 940 milésimas, tipo para la subasta.

## PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

### Curato de Alcozar.

Número 440 del inventario general y 278 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 12 tierras, en término de Velilla de S. Esteban, que lleva en renta José Leal, por la anual de 18 escudos 200 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto una hectárea, 95 áreas y 87 centiáreas, equivalentes a 3 fanegas y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el colono, y tasada por el agrimensor D. Zacarías Benito en 220 escudos y capitalizada por la espresada renta en 409 escudos 500 mils., tipo para la subasta.

### Iglesia del pueblo.

Número 632 del inventario general y 474 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 12 tierras de igual término que la anterior, que lleva en renta Matias Monge por la anual de 18 escudos 200 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto una hectárea, 85 áreas y 35 centiáreas, equivalentes a 2 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la

subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 179 escudos y capitalizada por la espresada renta en 409 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

### Nuestra Sra. del Rivero.

Número 631 del inventario general y 473 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 2 tierras, en igual término que la anterior, que lleva en renta Francisco Moreno, por la anual de 4 escudos 600 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto 36 áreas, y 96 centiáreas, equivalentes a 6 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 53 escudos y capitalizada por la espresada renta en 103 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

### Capellanes del Burgo.

Número 787 del inventario general y 591 del de permutacion.—Una tierra en igual término que la anterior, y pago de Carramolino, que linda N. camino viejo, S. margen del rio Duero E. Anacleto Alonso y O. Gregorio Andres. La lleva en renta Antonio Cacho, por la anual de 6 escudos 800 milésimas y tienen de superficie 44 áreas y 88 centiáreas, equivalentes a 8 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 81 escudos y capitalizada por la espresada renta en 153 escudos, tipo para la subasta.

## ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentarnos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el articulo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el articulo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este articulo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al articulo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 2 de Junio de 1870.—El Comisionado principal de Ventas.—*Ramon Gil Rubio.*

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.